

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso 2
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO QUE ADMITE CONTESTACIÓN Y FIJA FECHA

Valledupar, 6 de marzo de 2023.

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante(s)	PETRONILA MILENA CALDERÓN HENRÍQUEZ
Demandado(s)	GESTIÓN DE EMPLEO TEMPORAL S.A.S. y EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
Llamado en garantía	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Radicación	20001-31-05-004-2019-00202-00

El artículo 31 del CPTSS le ordena al juez que antes de admitir la contestación de la demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados por dicha norma, para que en caso de no reunirlos la devuelva.

En el presente asunto, se observa que, la contestación de la demanda presentada por la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., satisface a plenitud los requisitos señalados, por lo que resulta pertinente admitirla.

Mediante auto de fecha 17 de abril de 2022 se admitió la contestación de la demanda presentada por el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR y GESTION DE EMPLEO TEMPORAL SAS (curador ad-litem).

La referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual mediante la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE, por ello, las partes interesadas deberán realizar con anticipación la descarga de las aplicaciones referidas y deberán utilizar un dispositivo adecuado. Para realizar la audiencia se le remitirá a las partes y a sus apoderados el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora que se señalará.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Fijar el día 24 de marzo de 2023, a la hora judicial de las 09:00 de la mañana, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales establecidas en el artículo 77 del CPT y SS; la audiencia se llevará a cabo virtualmente, mediante la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; por ello, las partes interesadas deberán realizar con anticipación la descarga de las aplicaciones referidas, utilizar un dispositivo adecuado, informar

Hoja No.	2
Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante(s)	PETRONILA MILENA CALDERÓN HENRÍQUEZ
Demandado(s)	GESTIÓN DE EMPLEO TEMPORAL S.A.S. y EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
Llamado en garantía	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Radicación	20001-31-05-004-2019-00202-00
Se admite la contestación de la demanda y se fija fecha Aud. Art. 77	

al despacho todo lo pertinente para su participación en la audiencia y disponer de una buena conectividad. Para realizar la audiencia se le remitirá a las partes y a sus apoderados el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al(a) doctor(a) ALEXANDER GOMEZ PEREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.129.566.574, T.P. 185.144 del C. S. de la J., como apoderado judicial de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en los términos en que le ha sido conferido el poder.

AGGM / JDavidG

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 4

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ea04446f95c29b05565d54e3f1405eb33dd347241db2a6b40fab5310280fcdc**

Documento generado en 06/03/2023 04:24:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>